

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veintidós céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 " " "
Extranjero.. 10.00 " " "
El pago es adelantado.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 24)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 3 de Abril de 1900, el 31 de Diciembre del año actual 1910 debe llevarse á efecto la formación del Censo de la población de España, por medio de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, vasta é importantísima obra nacional, para cuyo feliz éxito se requieren indispensables trabajos preparatorios, entre los cuales figura en primer término la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de España, que también deberá referirse á igual fecha que el Censo de población, á fin de que Censo y Nomenclator resulten en una sola obra y referidos á una misma época como así se verificó en el citado año 1900.

»La expresada Dirección General se propone emprender muy en breve los trabajos de la indicada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización, una de las disposiciones más esenciales que ha de preceder es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal que forman el respectivo Municipio, como medio de facilitar la formación de la expresada Estadística y de comprobar diferentes datos de la misma, íntimamente relacionados con otros del Censo y Nomenclator que han de realizarse al final del año actual.

»En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores civiles de las provin-

cias, para que inmediatamente dispongan que los Alcaldes hagan repasar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieran incompleta y deteriorada.

»Es necesario, además, que en un plazo que no exceda de dos meses, los Alcaldes manden formar y remitan directamente á los Jefes provinciales de Estadística, relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto, que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc., de las entidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado, formados por las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste que se cortan en la casa del Ayuntamiento.

»En las provincias de Asturias y Galicia dichas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupo de diez ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

»De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos que van á realizarse.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que, tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1910.— P. D., Alba.

Señor Gobernador civil de.....

(Modelo que se cita)

Provincia de..... Ayuntamiento de.....

Relación de las entidades de población, vías públicas y sus clases, y de los números con que están señalados los edificios albergues que forman dichas entidades, y los diseminados por todo el término municipal.

Entidad de Madrid

(Casco con su zona de ensanche.)

Calle de Alcalá, números impares: 1, 3, 5, 5 duplicado, 7, 9, 11 accesorio, 13, 15, etcétera.

Números pares: 2, 4, 6, (8, 10 y 12), 14, 16, etc.

Plaza Mayor: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Parte del Este: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Paseo de Recolectos, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, etc.

Entidades situadas fuera de la zona de ensanche

Barrio de la Prosperidad

Calle Real, números impares: 1, 3, 5, 7, 9 accesorio, 11, etc.

Números pares: 2, 4, (6 y 8), 10, 12, 14, etc.

Aldea de Varea

Calle del Puente, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, etcétera.

Caserío del Cementerio

Números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Edificios diseminados sin formar grupos de 10 ó más edificios y albergues

Cuadrante Norte-Este: números (pónganse los que tengan los edificios y albergues.)

Cuadrante Este-Sur: números (idem idem id.)

Cuadrante Sur-Oeste: números (idem idem id.)

Cuadrante Oeste-Norte: números (idem idem id.)

Advertencias.—a) Para los efectos de esta relación, se entiende por entidad de población todo grupo ó núcleo formado por diez ó más edificios, ó por diez ó más albergues, ó por diez ó más edificios y albergues.

b) Entidad diseminada es el grupo menor de diez edificios y albergues, y los que aisladamente, sin formar grupo, se hallan esparcidos por todo el término municipal, fuera de la zona de ensanche de la capital del Ayuntamiento, sin formar parte de las otras entidades de diez ó más edificios y albergues.

Notas.—1.ª Cuando un edificio esté señalado con dos ó más números, se pondrán éstos entre paréntesis para indicar que señalan á un solo edificio.

2.ª Cuando una casa ó edificio tenga puertas ó entradas por dos calles ó vías, á la menos importante de las dos entradas se añadirá la palabra «accesorio» al número con que dicha entrada esté señalada.

3.ª Los cuatro cuadrantes que indican la situación de los edificios y albergues diseminados se consideran formados por las direcciones de Norte á Sur y de Este á Oeste, que se corten en la casa del Ayuntamiento ó Consistorial.

4.ª En las provincias de Asturias y Galicia estas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupos de 10 ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

El Jefe de Negociado de Censos, A. Senén Galbán.—V.º B.º - El Director general, Galarza. (Gaceta del día 19).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCION abierta en este término municipal con fin de allegar recursos para los heridos y familias de los muertos en la campaña del Rif, sedundando los acuerdos adoptados por la Junta de señoras que preside S. M. la Reina (q. D. g.).

Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, 500 pesetas.

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde, de La Caseta, 25 idem.

D. Próspero Blanco, Concejal, de Ujo, 15 idem.

D. Sergio Díaz Sampi, idem, de Oñón, 10 idem.

D. Jesús Vazquez, idem, de Santullano, 10 idem.

D. Faustino Valcarcel, idem, de La Pasera, 10 idem.

D. Vital A. Buylla, idem, de Oñón, 10 idem.

D. Germán Hévia, idem, de Ablaña, 5 idem.

D. Raimundo Zurita, idem, de Ujo, 5 idem.

D. Vicente G. Noriega, idem, de Turón, 5 idem.

D. Guillermo Miranda, idem, de Figaredo, 5 idem.

D. Segundo Villoria, idem, de Villar, 5 idem.

D. Luis A. Clossé, idem, de La Vega, 5 idem.

D. Severiano Solis, idem, de idem, 5 idem.

D. Vicente Gutierrez, idem, de La Caseta, 5 idem.

D. Ramón F. Corujedo, idem, de La Fábrica, 5 idem.

D. Pedro Suarez, idem, de Ujo, 5 idem.

D. Fernando Solis, idem, de La Peña, 5 idem.

Un retirado del Ejército, de La Villa, 25 idem.

D. Manuel García, de idem, 1 idem.

D. Estéban Martínez, de idem, 5 idem.

D. Antonio Fernandez, de idem, 5 idem.

D. Rafael Montoto, de idem, 5 idem.

D. Leoncio Lopez Fernandez, de idem, 5 idem.

D. Ricardo Suarez Fernandez, de idem, 3 idem.

D. Isaac Posada, de idem, 3 idem.

D. Ramón Molleda, de idem, 2,50 idem.

D. Vidal Fernandez, de idem, 1 idem.

D. Valentin Díaz, de idem, 2 idem.

D. Máximo Iglesias, de idem, 1 idem.

D. Faustino Valero, de idem, 1,50 idem.

D. Fernando Fernandez Quintana, de idem, 2,50 idem.

D. Vicente Canga, de idem, 1 idem.

- Viuda de Andrés Coma, de idem, 1 idem.
 D. Vicente Fernandez, de idem, 2 idem.
 D. Cándido Alvarez Martinez, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Josefa Sanchez, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Braulia Alvarez, de idem, 1 idem.
 D. José Alvarez, de idem, 0,50 idem.
 D. Faustino Fernandez, de idem, 0,50 idem.
 D. Antonio Barrera, de idem, 0,50 idem.
 D. Salvador Suarez, de idem, 0,50 idem.
 D. Gabino Espina, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Amelia Alvarez Closse, de idem, 0,25 idem.
 D.ª Virginia Biescas, de idem, 0,25 idem.
 D. Primitivo Coto, de idem, 0,25 idem.
 D.ª Adelaida Huelga, de idem, 0,25 idem.
 D. Laureano Fernandez, de idem, 0,25 idem.
 D. José Fernandez, de idem, 0,25 idem.
 D. Jerónimo Fernandez, de idem, 0,25 idem.
 D. Inocencio Suarez, de idem, 0,10 idem.
 D. José Suarez, de idem, 0,30 idem.
 D. José Lorenzo, de idem, 0,30 idem.
 D. Segundo Garcia, de idem, 0,15 idem.
 D. Simón Rodriguez, de idem, 0,10 idem.
 D. Fernando Velasco, de idem, 1 idem.
 D. Cirino Alonso, de idem, 1 idem.
 D. Avelino Lopez, de idem, 0,50 idem.
 D. José Perez, de idem, 0,50 idem.
 D. Francisco Rodriguez Garcia, de idem, 0,25 idem.
 D.ª Generosa Suarez, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel Alvarez Gonzalez, de idem, 0,20 idem.
 D. Francisco Menendez Llanera, de idem, 0,15 idem.
 D. Agustín Gutierrez Vazquez, de idem, 0,50 idem.
 D. José Carreño Castañón, de idem, 0,15 idem.
 D. Francisco Cueva Peña, de idem, 0,25 idem.
 D. Maximiliano Fernandez, de idem, 0,20 idem.
 D. Antonio Florez, de idem, 0,25 idem.
 D. Emiliano del Barrio, de idem, 0,25 idem.
 D. Pedro Cienfuegos Sanchez, de idem, 0,10 idem.
 D. Sandalio Lavandera Alonso, de idem, 0,25 idem.
 D. José Alvarez Fernandez, de idem, 0,25 idem.
 D. Nicasio Castañón Vazquez, de idem, 0,50 idem.
 D. Gregorio Burgos Balbuena, de idem, 0,35 idem.
 D. Adauto Iglesias, de idem, 1 idem.
 D.ª María Autillo, de idem, 0,10 idem.
 D. Alvaro Espina Riera, de idem, 1 idem.
 D. Baltasar Iglesias, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel Cuevas, de idem, 0,25 idem.
- Viuda de Parrado, de idem, 0,25 idem.
 D.ª Bonifacia Peña, de idem, 1 idem.
 D. Joaquin Fernandez, de idem, 0,10 idem.
 D. Pedro Faes, de idem, 0,50 idem.
 D. Adolfo Suarez, de idem, 0,30 idem.
 D. Fabian Tuñón, de idem, 0,20 idem.
 D. Guillermo Alvarez, de idem, 0,25 idem.
 D. José Sanchez Argüelles, de idem, 1 idem.
 D.ª Felisa Alvarez Suarez, de idem, 1 idem.
 D. Gerardo Molleda, de idem, 1 idem.
 D. Manuel Piedra Suarez, de idem, 1 idem.
 D. José Villa, García, de idem, 1 idem.
 D. Vicente Rodrigue, de Sobrelavega, 5 idem.
 D. Julio Fernandez, de Sobrelavega, 5 idem.
 D. Antonio Rodriguez Moro, de idem, 5 idem.
 D. Isidro Alvarez Torre, de idem, 5 idem.
 D. Higinio Blasco, de idem, 1 idem.
 D. Vidal Cortés, de idem, 2 idem.
 D. Félix Ordoñez, de idem, 1 idem.
 D. Victor Fernandez, de idem, 1 idem.
 D. José Sanchez Gonzalez, de idem, 0,30 idem.
 D. Casimiro Castaño, de idem, 1 idem.
 D. Primitivo Canga, de idem, 0,25 idem.
 D. José Argüelles, de idem, 1 idem.
 D. Francisco Martinez Noval, de idem, 6 idem.
 D. Castor Alvarez Viejo, de idem, 2 idem.
 D. Ramón Batalón, de idem, 1 idem.
 Viuda de Antonio Feito, de idem, 1 idem.
 Viuda de José Castañón, de idem, 0,50 idem.
 D. Arcadio Alvarez Cuervo, de idem, 1 idem.
 D. Ramón Miranda, de La Pasera, 2 idem.
 D. Bautista Suarez, de idem, 1 idem.
 D. Higinio Mata, de idem, 1 idem.
 D. Modesto Pello, de idem, 5 idem.
 D. Juan Colina, de idem, 5 idem.
 D.ª Germana Alvarez, de idem, 1,50 idem.
 Viuda de Segundo Revilla, de idem, 1 idem.
 Viuda de Raimundo Garcia, de idem, 5 idem.
 D. Urbano Fernandez, de idem, 2 idem.
 D. Avelino Vega, de idem, 3 idem.
 D. Eduardo Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Teresa F. Escandón, de idem, 2 idem.
 D. José Menendez Suarez, de idem, 1 idem.
 D. José Gonzalez Hevia, de idem, 1 idem.
 D. Ramón Fernandez, de idem, 0,50 idem.
 D. José Fernandez Pello, de idem, 1 idem.
 D. José Alvarez Reguillo, de idem, 1 idem.
 D. Emilio Irazabal, de idem, 2 idem.
 D. Justo Vigil, de idem, 5 idem.
- D. Eduardo Muñoz, de idem, 1 idem.
 D. Honorio Vallejo, de idem, 1 idem.
 D. Laureano Huelga, de Requejo, 3 idem.
 D. David Fernandez, de idem, 5 idem.
 D. Fernando Suarez, de idem, 1 idem.
 D. Joaquin Cueto, de idem, 5 idem.
 D.ª Josefa Suarez, de idem, 1 idem.
 D. José Pelaez, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel Suarez, de idem, 5 idem.
 D.ª Aquilina Riesgo, de idem, 2 idem.
 D. Ramón Alvarez, de idem, 1 idem.
 D. José Cuartas, de idem, 1 idem.
 D. Rufino Menendez, de idem, 5 idem.
 D. Severiano Lorenzo, de idem, 1,50 idem.
 D. Victor Alvarez, de idem, 1 idem.
 D. Graciano Arias, de idem, 0,50 idem.
 D. Nicolás Fernandez, de idem, 1 idem.
 D.ª Leocadia Rodriguez, de idem, 5 idem.
 D. Recaredo Fueyo, de idem, 0,15 idem.
 D. Faustino Argüelles, de idem, 1 idem.
 D. Salustiano Garcia, de idem, 2 idem.
 D. Antonio Merediz, de idem, 3 idem.
 D. José Alonso Prieto, de idem, 2 idem.
 D. Severino Díaz, de idem, 0,25 idem.
 D. Higinio Suarez, de Oñón, 3 idem.
 D. Manuel Casal, de idem, 15 idem.
 D. Martin Estrada, de idem, 0,50 idem.
 D. Victor Díaz, de idem, 1 idem.
 D. Eduardo Menendez, de idem, 2 idem.
 Viuda de José Suárez, de Oñón, 0,35 idem.
 D.ª Josefa Estrada, de idem, 2 idem.
 D. Ulpiano Antuña, de idem, 2 idem.
 D. Vital Aza, de idem, 10 idem.
 D.ª Sabina Roza, de Arrojo, 5 idem.
 D. Sabino Fernandez, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel Suarez, de idem, 0,50 idem.
 D. Benito Primero, de idem, 1 idem.
 Agrupación Católica Obrera, de la calle de Camposagrado, 70 idem.
 D.ª Rosa Vazquez Cienfuegos, de idem, 1 idem.
 Hermanas Dominicanas, de idem, 5 idem.
 D. Salvador Ardura, de idem, 2 idem.
 D. Emilio Sela, de idem, 2 idem.
 D. Vicente Gonzalez Carbajal, de idem, 5 idem.
 D. José Reibal, de idem, 3 idem.
 Hermanas de la Doctrina Cristiana, de idem, 5 idem.
 D. Justo Alonso, de idem, 3 idem.
 D. José García Alonso, de idem, 1 idem.
 D.ª Teresa Perez, de idem, 0,10 idem.
 D. Joaquin Gonzalez, de idem, 1 idem.
- D. Próspero de la Fuente, de idem, 1 idem.
 D.ª Amalia Menendez, de idem, 2 idem.
 D. Ricardo Vazquez, de idem, 2 idem.
 D. José Alvarez Closse, de idem, 5 idem.
 D. José Alvarez Hevia, de idem, 2 idem.
 Viuda de Constantino Díaz, de idem, 2,50 idem.
 D. Vicente Menendez, de idem, 10 idem.
 D. Lisardo Canga, de idem, 1 idem.
 D. José Albariñas, de idem, 1 idem.
 Hermanos Pasionistas, de La Vega, 4 idem.
 D. Amalio Aza, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Catalina Gonzalez, de idem, 1 idem.
 D. Joaquin Coto, de La Vega, 1 idem.
 D.ª Concepción Rodriguez, de idem, 5 idem.
 D. Gaspar Delgado, de idem, 1 idem.
 D. Severino Pello, de idem, 2 idem.
 D. Santiago Orejas, de idem, 1 idem.
 D. José Martínez García, de idem, 0,50 idem.
 D. Ramón P. Santamarina, de idem, 1 idem.
 D. Pedro García, de idem, 1 idem.
 D. Pedro Montes, de idem, 5 idem.
 D. Leonardo Lopez, de idem, 2 idem.
 Sres. Bárcena hermanos, de idem, 4 idem.
 D.ª Higinia Nachón, de idem, 5 idem.
 D. Gabino Menendez, de idem, 2 idem.
 D. Jesús Alvarez Canga, de idem, 2,50 idem.
 D. Valeriano Miranda, de La Pasera, 5 idem.
 Sr. Cura Párroco de Valdecuna, 2 idem.
 D. Restituto García Tuñón, de Viade, 2 idem.
 D. Juan Luis García Tuñón, de idem, 0,50 idem.
 E. Pedro García Tuñón, de idem, 0,50 idem.
 D. José García Tuñón, de idem, 0,50 idem.
 D. Celso García Tuñón, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Pilar Vazquez, de Vallete, 5 idem.
 D.ª Felisa Lopez Vazquez, de idem, 5 idem.
 D.ª Balbina García, de Cuna, 1 idem.
 D. Salustiano Moro, de idem, 1 idem.
 D. Nicanor Velasco, de idem, 2 idem.
 D. Juan Valdés, de idem, 2 idem.
 D.ª Mercedes Palacio, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel Suarez, de idem, 0,50 idem.
 D. Juan Moro Vazquez, de idem, 0,50 idem.
 D. Antonio Vazquez, de idem, 1 idem.
 D. Manuel Fernandez, de idem, 1 idem.
 D. Marcelino Martinez, de idem, 1 idem.
 D. Juan Gutierrez, de idem, 0,50 idem.

- D. Manuel García, de idem, 0,25 idem.
 D. José Moro, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel García Tuñón, de Fresnedo, 2 idem.
 D. Juan de la Losa Alvarez, de Cuna, 1 idem.
 D. Salvador Viesca, de Llandeloso, 1 idem.
 D. Manuel Martínez Vazquez, de La Pedrosa, 1 idem.
 D. Fernando Almanza Alvarez, de Cuna, 0,50 idem.
 D.ª Concepción Requejo Gonzalez, de idem, 1 idem.
 D. José Claudio Pello, de Villamartin, 0,75 idem.
 D.ª Isabel Vazquez Losa, de Cuna, 0,50 idem.
 D.ª Rita García Rodríguez, de idem, 0,50 idem.
 D. Casto Iglesia, de Villamartin, 0,50 idem.
 D. José Gutiérrez Lavandera, de Insierto, 0,50 idem.
 D. Melchor Fernandez Valdés, de Sobrovio, 0,30 idem.
 D. Restituto Almanza Alvarez, de Cuna, 0,25 idem.
 D. José Fernandez Gutierrez, de Insierto, 0,25 idem.
 D. Nicanor Sariego García, de Villamartin, 0,25 idem.
 D. José Gutiérrez Valdés, de Sobrovio, 0,25 idem.
 D. José Fernandez Moro, de idem, 0,30 idem.
 D. Cristóbal Fernandez Lavandera, de Insierto, 0,25 idem.
 D. Jaime Fernandez Lavandera, de idem, 0,25 idem.
 D. Juan García Vazquez, de La Pedrosa, 0,25 idem.
 D. Joaquin García Vazquez, de idem, 0,25 idem.
 D. José Sanchez Moro, de Cuna, 0,10 idem.
 D. Julio Sanchez Moro, de idem, 0,10 idem.
 D. Jacinto Sanchez Moro, de idem, 0,10 idem.
 D. Manuel Alvarez Alvarez, de La Pasera, 5 idem.
 D. Marcos García Díaz, de Urbiés, 2 idem.
 D. Raimundo Llana Argüelles, de idem, 0,50 idem.
 D. Severino Gutierrez Díaz, de idem, 1 idem.
 D. Manuel Gutierrez Bernardo, de idem, 0,50 idem.
 D. Manuel Gutierrez Rodriguez, de idem, 0,50 idem.
 D. Ramón Díaz Llana, de idem, 1 idem.
 D. José Gonzalez Alonso, de idem, 1 idem.
 D. Pedro Gonzalez Gutierrez, de idem, 0,50 idem.
 D. José Díaz, de idem, 2,50 idem.
 D. Paulino García Alonso, de idem, 2,50 idem.
 D. Juan Gutierrez García, de idem, 1 idem.
 D. Dionisio Gutierrez Fernandez, de idem, 1 idem.
 D. Froilán Díaz Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D. José Gonzalez García, de idem, 5 idem.
 D.ª María Díaz Gutierrez, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel Fernandez, de idem, 0,50 idem.
 D. Justo Suarez García, de idem, 0,50 idem.
 D. Ignacio García Rodríguez, de idem, 5 idem.
 D. José Alvarez García, de idem, 0,50 idem.
 D. José Suarez García, de idem, 1 idem.
 D. Juan Alvarez Díaz, de idem, 0,50 idem.
 D. Francisco Gonzalez García, de idem, 1 idem.
 D. Isidoro Fernandez García, de idem, 0,50 idem.
 D. Cándido Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D. Juan Pedro Rodriguez Diaz, de idem, 1,50 idem.
 D. Manuel Suarez Diaz, de idem, 0,50 idem.
 D. Santiago Gonzalez Lera, de idem, 0,50 idem.
 D. Vicente Suarez Garcia, de idem, 1 idem.
 D. Santos Gonzalez Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D. Manuel Barbón Orbiz, de idem, 0,50 idem.
 D. Manuel Alvarez Diaz, de idem, 0,50 idem.
 D. José Gutierrez Rodriguez, de idem, 0,50 idem.
 D. Fermin Rodriguez Diaz, de idem, 1 idem.
 D. Pedro Gonzalez Gutierrez, de idem, 1 idem.
 D. Benito Alvarez Diaz, de idem, idem.
 D. José Fernandez Fernandez, de idem, 1 idem.
 D. José Gonzalez Gonzalez, de idem, 0,75 idem.
 D. Celestino Alvarez Suarez, de idem, 3,25 idem.
 D. Jenaro Gutierrez del Collado, de idem, 0,50 idem.
 D. Rómulo Alvarez Rodriguez, de La Pasera, 2 idem.
 Asociación de Capataces de Mieres, 50 idem.
 D. Inocencio Fernandez Martinez, de Figaredo, 100 idem.
 D. Sabino Alvarez, de idem, 1 idem.
 D. Emilio Menendez, de idem, 1 idem.
 D. Víctor Diaz, de idem, 1 idem.
 D.ª Emilia Melero Alvarez, de idem, 3 idem.
 D. Miguel Fernandez Morán, de idem, 1 idem.
 D. Vicente Quirós del Riego, de idem, 2 idem.
 D. Manuel Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D. Mauricio Diaz, de idem, 0,50 idem.
 D. David Gonzalez Fernandez, de idem, 1 idem.
 D. Primitivo Sarmiento Pastor, de idem, 2 idem.
 D. Ramiro Fernandez Fernandez de idem, 1 idem.
 D. José Martínez Vega, de idem, 1 idem.
 D. José Vazquez, de idem, 2 idem.
 D. Constantino Moro, de idem, 0,75 idem.
 D. Ignacio Quirós, de idem, 0,75 idem.
 D. Manuel Vazquez, de idem, 0,50 idem.
 D. Raimundo Arias, de idem, 2 idem.
 D. Francisco García, presbitero, de idem, 2 idem.
 D. Manuel Menendez, de idem, 0,50 idem.
 D. Obdulio de la Corte, de idem, 1 idem.
 Sr. Maestro de Gallegos, en nombre de la parroquia, 13,50.
 Sr. Cura párroco de Santa Cruz, 2 idem.
 D. Juan Fernandez Fernandez, de Santa Cruz, 2 idem.
 D. Juan Rodriguez García, de idem, 1 idem.
 D. José Fernandez Olivar, de idem, 1 idem.
 D. Juan Alonso Olivar, de idem, 0,50 idem.
 D. Luis Balsinde, de idem, 0,50 idem.
 D. Bonifacio García Rozado, por lo recaudado en la parroquia de Seana, 36,90 idem.
 D. Benjamin Iglesia, de Santullano, 2 idem.
 D. Rafael S. Cuesta, de idem, 1 idem.
 D. Casimiro Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D. Santos Fernandez, de idem, 0,50 idem.
 D. Justo Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D. Cándido Requejo, de idem, 1 idem.
 D.ª Manuela Alvarez, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Ramona Castañón, de idem, 5 idem.
 D. Antonio Asumendi, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Amalia Escobar, de idem, 0,50 idem.
 D. José Fernandez Nieto, de idem, 0,20 idem.
 D. José María Alvarez, de idem, 0,15 idem.
 D. Isidoro Menendez, de idem, 1 idem.
 D. David García, de idem, 0,25 idem.
 D. Benjamín Prieto, de idem, 0,50 idem.
 D. Bernardo Corujo, de idem, 0,50 idem.
 D.ª Basilisa Pérez, de idem, 0,50 idem.
 D. Tristán Alvarez, de idem, 0,10 idem.
 D. Manuel de la Fuente, de idem, 0,20 idem.
 D. Constante Sariego, de idem, 0,50 idem.
 D. Francisco Sariego, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel García, de idem, 0,15 idem.
 D.ª Inocencia Gonzalez, de idem, 1 idem.
 D. Juan Castañón, de idem, 1 idem.
 D. Paulino Alvarez, de idem, 0,20 idem.
 D. Manuel Sanchez, de idem, 0,50 idem.
 D. José Fernandez Martinez, de idem, 1 idem.
 D. Jacinto Losa, de idem, 2,50 idem.
 D. Celestino Braña, de idem, 1,25 idem.
 D. Belarmino Fernández, de idem, 1 idem.
 D. Faustino Asumendi, 0,15 idem.
 D. Benjamin Alvarez, de idem, 0,15 idem.
 D. José Barbao, de idem, 0,50 idem.
 D. Casimiro Fernández, de idem, 0,25 idem.
 D. Faustino Gutierrez, de idem, 5 idem.
 D. Constante Alvarez, de idem, 1 idem.
 D. Victoriano del Cuadro, de idem, 0,10 idem.
 D. Nicanor Fernández Cienfuegos, de idem, 0,40 idem.
 D. Martín Fernández, de idem, 0,25 idem.
 D. Nicanor Escobar, de idem, 0,20 idem.
 D. Julio Alvarez Requejo, de idem, 0,20 idem.
 D. José Braña, de idem, 0,50 idem.
 D. Emilio Iglesia, de idem, 1 idem.
 D.ª Adela Escalada, de idem, 5 idem.
 D. José Rodriguez, de idem, 0,50 idem.
 D. José Sariego, de idem, 0,50 idem.
 D. Corsino Suarez, de idem, 0,35 idem.
 D. Abelardo Braña, de idem, 1 idem.
 D. Rodolfo Moro, de idem, 0,30 idem.
 D. José Argüelles, de idem, 0,50 idem.
 D. Sabino Argüelles, de idem, 0,50 idem.
 D. José Alvarez, de idem, 0,50 idem.
 D. Sabino Zapico, de idem, 0,50 idem.
 D. Severino Gracia, de idem, 0,50 idem.
 D. Inocencio Prieto, de idem, 0,50 idem.
 D. Vicente Fernández, de idem, 0,50 idem.
 D. Manuel Gonzalez, de idem, 0,25 idem.
 D. Manuel Suarez, de idem, 0,25 idem.
 D. Pedro Alvarez, de idem, 0,20 idem.
 D. Aniceto Alvarez, de idem, 2 idem.
 D. Remigio Fernández, 1 idem.
 D. Felipe García, de idem, 1 idem.
 D. Vicente Martinez, de idem, 1 idem.
 D.ª Bernarda Sanchez, de idem, 1 idem.
 D. Anselmo Lopez, de idem, 1 idem.
 D. Juan Fanjul, de idem, 0,50 idem.
 D. Fernando Sanchez, de idem, 0,25 idem.
 D.ª Rosaura Gonzalez, de idem, 0,50 idem.
 D. Francisco Suarez, de idem, 0,25 idem.
 D. Celestino Pola, de idem, 0,25 idem.
 D. Rodrigo Garcia, de idem, 0,20 idem.
 D. Francisco Garcia, de idem, 0,30 idem.
 D. Raimundo Farpón, de idem, 0,50 idem.
 D. Andrés Cienfuegos, de idem, 0,50 idem.
 D. Pedro Villanueva, de idem, 0,25 idem.
 D. Paulino Prieto, de idem, 0,25 idem.
 D. Benigno Rodriguez, de idem, 0,10 idem.
 Suma esta lista, 1.444,40 pesetas.
 Dedúcese 500 pesetas, donativo del Ayuntamiento de Mieres y 25 del Alcalde D. Manuel Gutierrez, ó sean 525 que fueron entregadas á la Excelentísima Sra. D.ª Ignacia Bernaldo de Quirós de Pidal et. el mes de Agosto último, 525 pesetas.
 Líquido que se entrega al Ilustrísimo señor Gobernador civil de Oviedo, 919,40 pesetas.
 Mi res 17 de Enero de 1910.—Manuel Gutiérrez.
 Y habiéndose entregado en este Gobierno, con fecha 19 del corriente, las novecientas diecinueve pesetas

cuarenta céntimos, de referencia, con la de hoy se eleva á la Excm. señora D.^a Ignacia Bernaldo de Quirós de Pidal cheque contra el Banco de España por dicha cantidad.

Oviedo 22 de Enero de 1910.—El Gobernador, José Limón.

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Amieva, Caravia, Castropol, Colunga, Illano, Leitariegos, Llanera, Miranda, Parres, Ponga, Proaza, Ribadedeva, Ribadese-lla, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, Siero, Taramundi, Te-verga.

No habiendo aún cumplimentado los Alcaldes que se citan, la orden que les di, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de Enero actual, relativa al cumplimiento del servicio de Estadística del movimiento social de la población del mes de Diciembre último, quedan incurso en la multa con que fueron conminados, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la vigente ley Municipal.

El importe de esta multa para cada Ayuntamiento será el que corresponda con arreglo al número de Concejales que lo constituyan, según el citado artículo, y deberá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de esta orden.

Oviedo, 24 de Enero de 1910.—El Gobernador, José Limón Caballero.

R. al núm. 305

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, cumpliendo lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley municipal, procedió á la división del concejo en secciones para elegir por sorteo los vocales asociados de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Blimea y elegirá tres vocales.

Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes por igual concepto de la parroquia de San Martín, y le corresponden dos vocales.

Sección tercera

La forman los vecinos contribuyentes por el expresado concepto de la parroquia de Santa Bárbara, y le corresponde dos vocales.

Sección cuarta

Consta de los vecinos contribuyentes por el mismo concepto de la parroquia de San Andrés, le corresponde seis vocales.

Sección quinta

La forman los vecinos contribuyentes del concejo por el concepto de industrial, y le corresponde dos vocales.

Lo que se anuncia al público conforme á lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley, á fin de que los interesados puedan reclamar contra dicha división en el plazo de ocho días.

San Martín del Rey, 23 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 302

Alcaldía de Siero

D. Celestino Miranda García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de Diciembre último, tomó el acuerdo de conformarse con el informe emitido con fecha 20 de Noviembre último por el Sr. Arquitecto municipal á la solicitud presentada por D. Manuel Rodríguez Cuesta, vecino de esta villa, por la que pide se le autorice para reducir al ancho reglamentario el camino que va á la fuente conocida del Pielgo Negro, en el barrio de Boladro y que se anuncie este acuerdo por término de veinte días con el fin de que se formulen contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pola de Siero, Enero 22 de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 269

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió por D. Manuel García y García, mayor de edad y vecino de esta villa, expediente solicitando se le declare lo mismo que á sus hermanos de doble vínculo doña Ana Antonia, doña Saturnina Margarita, doña María Belén García y García, y á sus sobrinos carnales D. Eduardo y doña Concepción Aurora García Valverde, herederos abintestato de su otra hermana de igual vínculo doña Dolores García y García, que falleció en esta dicha villa de Llanes el día treinta de Julio de mil novecientos siete, sin dejar sucesión ni ascendientes, estando casada con D. Pedro Cabal Menendez.

En su virtud, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la sucesión de la doña Dolores García y García, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Llanes, á veintidos de Enero de mil novecientos diez.—Luciano Rodríguez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 295

D. Fernando Noceda Pérez, Juez municipal suplente en funciones de Llanes.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita á D. Ra-

món Obeso Obeso, mayor de edad, labrador, vecino que fué de Turanzas, en este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce del día nueve de Febrero próximo se presente en este Juzgado á contestar á la demanda interpuesta contra el mismo y sus hermanos como herederos de su finado padre D. José Obeso Sánchez, por D. Tomás Estevez Quintana, Procurador, en nombre de D.^a María Peláez Piñera y herederos de D. José Llaca García, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas; previniendo al D. Ramón Obeso que deberá concurrir con los medios de prueba que viere convenirle, y de no comparecer, continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarle, todo según lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Llanes veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.—Fernando Noceda.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Fernández.

R. al núm. 293

Juzgado de Tabasco (Méjico)

EDICTO

Radicado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil y Hacienda del Centro en el Estado de Tabasco, de la República Mexicana, el juicio testamentario del súbdito español Joaquín Mijares, por el presente que se publicará tres veces consecutivas en el periódico que se publique en la provincia de Asturias, Reino de España, se convoca á los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

San Juan Bautista, Diciembre 23 de 1909.—El Secretario, Joaquín Ruiz.—V.º B.º.—El Juez, Hidalgo Estrada.

R. al núm. 294.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Se cita y llama á una mujer que el día 15 de Diciembre último al pasar por los jardines del muelle de Gijón, se accidentó al oír unos disparos de revólver, así como al hombre que la acompañaba, los que entraron para que fuese auxiliada aquella en la zapatería de los Cuatro Cantones, propiedad de D. Luciano Fernández, para que comparezca en término de diez días ante el señor Juez del distrito de Occidente de la villa de Gijón, á prestar declaración.

298

PEREZ. Ramon, comparecerá ante el señor Juez del distrito de Occidente de la villa de Gijón para ofrecerle las acciones á que se refiere el artículo

ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye por robo de dinero á dicho Ramón Pérez y su esposa la noche del veinticuatro de Diciembre último en Veriña.

297

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADARIO GARCIA, José Manuel, hijo de Antonio y Modesta, de 20 años de edad, natural y vecino de Figueras; comparecerá en término de noventa días ante la Ayudantía Militar de Marina del distrito de Ribadeo para responder en el expediente de prófugo que se le instruye por no haberse presentado para su ingreso en el servicio.

278

SANCHEZ FERNANDEZ, Juan, hijo de Primo y Josefa, natural y vecino de Mieres, soltero, minero; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, que reside en Santoña, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le formó por faltar á incorporación.

281.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PRAVIA

En el día de hoy desapareció de la plaza de Pravia un pollino de las señas siguientes: color blanco, desherrado, de cinco años, pequeño, con aparejo en regular estado y una sogá de esparto al cuello.

La persona que conozca el paradero de dicho animal, puede participarlo á su dueña D.^a Constancia Barbon, de Cornellana.

R. al núm. 254.-2

SIERO

En el día de ayer desapareció de esta villa un caballo de la propiedad de D. Hermenegildo Areces, vecino del Rosellón, parroquia de Santiago de Arenas en este concejo, y de las señas siguientes: edad seis años, color castaño oscuro, alzada siete cuartas próximamente, su valor de doscientas pesetas, tiene una pinta blanca en la frente, está herrado de las cuatro y va aparejado con albarda y su correspondiente cabezada.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que sepa de dicho animal dé aviso á su dueño.

Pola de Siero, Enero 19 de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 2184.